

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL MTRO EDGAR ALLAN HERNÁNDEZ MARCIAL, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR MIGUEL PEÑA SERRANO, VOCAL SECRETARIO DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHIPILA, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ Y LA L.I. YOLANDA LUNA GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES NOMBRARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

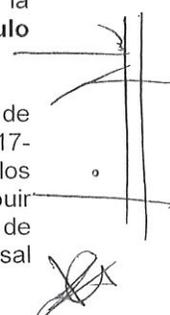
##### I. DE “LA JUNTA”:

I.1. Que de conformidad con los **artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores

I.2. Que en términos de lo previsto en el **artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y g) de la LGIPE**, el propio Instituto tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el **artículo 58, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la materia**. Asimismo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las atribuciones de expedir la credencial para votar, revisar y actualizar de manera permanente el padrón electoral y las listas nominales; establecer con las autoridades municipales la coordinación necesaria a fin de obtener la información sobre fallecimientos de ciudadanos, mantener actualizada la cartografía electoral del país, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 54, párrafo 1, incisos c), d), e) y h) de la LGIPE**. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene la atribución de llevar la estadística de las elecciones federales, conforme a lo dispuesto en el **artículo 56, párrafo 1, inciso f) de la Ley antes referida**.

I.4. Que en sesión extraordinaria de Consejo General de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal



entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: *verdad, diálogo y exigencia*.

**I.5.** Que, para la instrumentación de los programas de Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.

**I.6.** Que el Maestro Edgar Allan Hernández Marcial Vocal Ejecutivo de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, así como para ejecutar los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores y llevar la estadística de las elecciones federales, en términos de lo dispuesto por el **artículo 74, párrafo 1, incisos d), g) y h) de la LGIPE**, según consta en el Poder Notarial número 133,731 (ciento treinta y tres mil setecientos treinta y uno) de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México y manifiesta que a la fecha del presente convenio sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**I.7.** Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Jerez, número 4-A, colonia Banrural, en Jerez de García Salinas, Zacatecas, C.P. 99340.

## II. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

**II.1.** Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.2.** Que el Arq. Rafael Jiménez Núñez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, conforme a lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, inciso g) y 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros.

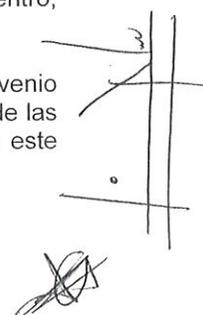
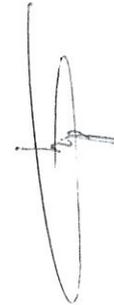
**II.3.** Que la L.I. Yolanda Luna Gutiérrez, comparece en su carácter de Sindica Municipal, con las facultades que le confiere lo dispuesto en el artículo 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.4.** Cuenta con su registro federal de contribuyentes con número MJU850101CC6

**II.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Palacio Municipal s/n, colonia centro, Juchipila, Zacatecas. C.P. 99960.

**II.6.** El área responsable de la supervisión de la ejecución del presente Convenio es la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, por estar el objeto dentro de las competencias del área, a través de quien se designe en el cuerpo de este documento.

## III. DE “LAS PARTES”:



III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - “LAS PARTES”** convienen en que el objeto del presente convenio, consistirá en establecer las bases y mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación para llevar a cabo las siguientes acciones:

- La profesionalización, capacitación y el desarrollo de competencias en materia electoral, a los habitantes del Municipio de Juchipila, Zacatecas.
- La promoción del ejercicio de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar democráticamente en los asuntos públicos.
- Implementación de capacitación específica, preferentemente a través de Talleres, para un mejor ejercicio de los derechos político – electorales de las mujeres del municipio de Juchipila, como parte de las acciones encaminadas a lograr la igualdad de género y no discriminación.
- Optimizar los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, mismas que serán acordados mediante convenios específicos.
- Facilidades para la instalación de Módulos de Atención Ciudadana en la infraestructura que determine el H. Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** - Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES”, adquieren los siguientes compromisos:

a) **Acciones a ejecutar y calendarización.** Que las acciones derivadas del presente Convenio, las determinarán conjuntamente, dentro del ámbito de sus competencias y deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- Todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances, de cada una de las acciones, que pretendan realizar.
- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, los cuales deberán de supeditarse a las posibilidades de “EL AYUNTAMIENTO”.
- Presupuesto y financiamiento, en caso de que la acción a ejecutarse así lo requiera, agregando que esta circunstancia estará sujeta a las condiciones y posibilidades del “EL AYUNTAMIENTO”.
- Lugar donde se realizarán las actividades.
- Responsable.
- Procedimientos de evaluación y seguimiento.
- Publicidad de resultados y actividades de difusión, en su caso, las cuales deberán ser en caso de “EL AYUNTAMIENTO”, con los medios con que cuente y que no le cause detrimento patrimonial.

b) En materia académica. “LAS PARTES” se comprometen a:

- Celebrar conjuntamente eventos académicos como: cursos de formación, seminarios, congresos, mesas redondas, presentación de libros, entre otros.
- Formar profesionales a través de programas académicos que realizarán “LAS PARTES”, en materia electoral, educación cívica, derechos fundamentales del ciudadano y participación democrática, así como en áreas sustantivas de Ciencias Sociales, Economía y Derecho.
- Impartir Talleres orientados al pleno ejercicio de los derechos político – electorales de las mujeres, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad de género y no discriminación en el estado de Zacatecas, y en particular en el Municipio de Juchipila; ya sea de manera directa por las y los funcionarios electorales de “LA JUNTA”, o bien a través de la concertación de especialistas en la materia.
- Desarrollar programas conjuntos que fortalezcan la educación cívica y cultura de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos humanos y en materia electoral.
- Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos de difusión y divulgación científica, en los órganos que para tal efecto tengan ambas partes.

c) **Coadyuvar, dentro del ámbito de sus competencias, en el intercambio de información.** Con el propósito de acordar conjuntamente proyectos y líneas de acción, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, entre los cuales se señalan a continuación, de manera enunciativa y no limitativa:

- Intercambio de información en materia del Registro Civil, concretamente en los datos respecto al tema de defunciones.
- Definición y/o actualización de nomenclaturas, asentamientos humanos y límites territoriales, a fin de que “LA JUNTA” tenga actualizada dicha información.

d) Asimismo, se acordará llevar a cabo acciones de difusión, las cuales deberán de convenirse previendo las posibilidades y las competencias de cada una de “LAS PARTES”, en relación a los siguientes temas:

- Credencial para votar expedida en territorio mexicano.
- Credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero.
- Uso y difusión de la Boleta Electrónica.
- Ejercicio de los derechos político – electorales de las mujeres con perspectiva de género.

e) **En materia del Registro Civil para mexicanos residentes en el extranjero. “EL AYUNTAMIENTO”, proporcionará facilidades a los ciudadanos que residan en el extranjero con la finalidad de que éstos obtengan su acta de nacimiento, cuando quien lo solicite haya sido registrado en el municipio de Juchipila, Zacatecas.**

f) **Otorgar las facilidades necesarias** para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución de acciones de colaboración acordadas.

**TERCERA. - RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en designar como enlace a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO":** La Síndica Municipal L.I. Yolanda Luna Gutiérrez.

**POR "LA JUNTA":** El Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, Maestro Edgar Allan Hernández Marcial.

Como responsables operativos:

**El Vocal Distrital de Organización Electoral,** Ing. Silvestre Enríquez Cida.

**El Vocal Distrital de Capacitación Electoral y Educación Cívica,** Lic. Fabián Darío Martínez Casanova.

**El Vocal Distrital del Registro Federal de Electores,** Lic. Carlos García Zepeda.

En los casos que así lo ameriten, se designarán responsables operativos adicionales para programas de trabajos específicos.

**CUARTA. – DESARROLLO DE ACTIVIDADES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en que los Responsables señalados en la en la Cláusula inmediata anterior lleven a cabo dicha actividad, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II. Definir y especificar las medidas necesarias para el debido desarrollo de planes de estudios.
- III. Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- IV. Fungir como medio de comunicación entre "LAS PARTES".
- V. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- VI. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos,

folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de “LAS PARTES”, por lo que se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y solo podrán utilizar los resultados obtenidos en sus actividades académicas.

**OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, o en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

**NOVENA. - DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.** - “LAS PARTES”, convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

**DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.** - Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** - Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir del día de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - Este convenio constituye la voluntad de “LAS PARTES”, y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA. - NO DISCRIMINACIÓN.** - Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico

o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA QUINTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** - Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. - ÓRGANOS.** - "LAS PARTES" convienen en gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE CLÁUSULAS.** - Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA OCTAVA.- NO ASOCIACIÓN.- "LAS PARTES"** reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración interinstitucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**DÉCIMA NOVENA. - CAMBIO DE DOMICILIO.** - "LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades en tres tantos, constante de siete fojas útiles, inscritas por una sola de sus caras, en Juchipila, Zacatecas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR "LA JUNTA"



MTRO. EDGAR ALLAN HERÁNDEZ  
MARCIAL.  
VOCAL EJECUTIVO DE LA 02 JUNTA  
DISTRITAL EJECUTIVA EN EL  
ESTADO DE ZACATECAS.



LIC. HÉCTOR MIGUEL PEÑA  
SERRANO.  
VOCAL SECRETARIO DE LA 02  
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



ARO. RAFAEL JIMÉNEZ NUÑEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
JUCHIPILA, ZACATECAS.



ANDREA LUNA  
GUTIÉRREZ.  
SINDICATO MUNICIPAL  
JUCHIPILA, ZAC.